

NOTARIA VIGESIMO NOVENA



1	DEL	
2	CANTON QUITO	
3		
4		
5	CONSTITUCION	En la ciudad de San -
6		Francisco de Quito , -
7	DE LA COMPANIA	Capital de la Repúbli
8		cca del Ecuador , hoy
9		día diez (10) -
10	CONSULTORA TECNAZUL CIA.	de abril de mil
11	LTDA.	novecientos noventa y
12		dos , ante mí , el --
13		Notario Vigésimo Nove-
14		no del Cantón Quito , -
15	CAPITAL SOCIAL :	Doctor Rodrigo Salgado
16		Valdez, comparecen : -
17	S/. 50'000.000,00	Los señores Diego An--
18		drade Alvarez , Pablo
19	2E2E2E2E2E2E2E2E2E2E2E2E	Reyes Villacís y Ele-
20		nita Jurado Cobo , to-
21		dos por sus propios derechos . Los comparecientes -
22		son mayores de edad, de estado civil casados , de -
23		nacionalidad ecuatoriana , comicialados en esta ciu-
24		dad de Quito , hábiles para contratar y obligarse a
25		quienes de conocer doy fe y dicen que eleve a escri-
26		tura pública la minuta que me entregan cuyo tenor -
27		literal y que transcribo es el siguiente : S E Ñ O R
28		N O T A R I O : Sírvase incorporar en su Protocolo -

1.g.d. DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
 Notario Público

- de Escrituras Públicas una de la que aparezca el Con-

trato de Constitución Simultánea de la Compañía CONSUL-

TORA TECNAZUL Cía. Ltda. , que se otorga al tenor de -

la siguiente minuta : P R I M E R A .- COMPARECIENTES :

Comparecen a la celebración de la presente escritura -

los señores Diego Andrade Alvarez , Pablo Reyes Villa--

cís y Elenita Jurado Cobo , por sus propios y persona--

les derechos . Los comparecientes tienen su domicilio

en la ciudad de Quito , mayores de edad, de estado civil

casacos , de nacionalidad ecuatoriana , de profesión --

arquitecto , ingeniero mecánico y arquitecta respectiva-

mente .- S E G U N D A .- CONSTITUCION : Los compare-

cientes manifiestan que es su voluntad fundar , como en

efecto fundan , mediante el presente instrumento , la -

compañía que se denominará CONSULTORA TECNAZUL Cía. -

Ltda. , de este modo y con pleno conocimiento de los --

efectos llamados a producir los comparecientes fundan

y constituyen esta Compañía mediante el presente acto de

constitución simultánea y declaran que vinculan la ma--

nifestación de su voluntad expresada a todas y cada una

de las cláusulas de este Contrato.- T E R C E R A . - -

ESTATUTOS : La compañía que se constituye mediante la

presente escritura pública se regirá por las leyes ecua-

torianas y los siguientes Estatutos.- E S T A T U - -

f o s .- I .- NATURALEZA , DENOMINACION , DOMICILIO ,

OBJETO , MEDIOS , PLAZO Y DURACION , DISOLUCION Y LIQUI-

DACION .- A R T I C U L O P R I M E R O .- NATU--

RALEZA Y DENOMINACION : CONSULTORA TECNAZUL CIA. LTDA.,



1 - es una compañía limitada de nacionalidad ecuatoria-
2 na , que se registrá por las leyes ecuatorianas y por -
3 las disposiciones contenidas en los presentes Estatu--
4 tos , en los que se le designará simplemente como " la
5 Compañía " .- A R T I C U L O S E G U N D O .- DOMI
6 CILIO : La Compañía tendrá su domicilio principal --
7 en la ciudad de Quito , Provincia de Pichincha , Repú-
8 blica del Ecuador , lugar en el que se encuentra su -
9 sede administrativa , pero podrá establecer agen- -
10 cias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador
11 o fuera de él , previa resolución de la Junta General
12 adoptada con sujeción a la Ley y a estos Estatutos .-
13 A R T I C U L O T E R C E R O .- OBJETO .- De --
14 conformidad con el Artículo primero de la Ley de Con--
15 sultoría , publicada en el Registro Oficial número - -
16 ciento treinta y seis , de veinticuatro de febrero de -
17 mil novecientos ochenta y nueve , el objeto de la Com--
18 pañía es la prestación de servicios profesionales de -
19 consultoría técnica para la evaluación de prefacti- -
20 bilidad , factibilidad , diseño u operación ; planifi-
21 cación conceptual , diseño , programación , ingeniería
22 básica , ingeniería de detalle , dirección logística,
23 coordinación , supervisión , fiscalización , adiestra-
24 miento de personal y operaciones relacionadas con pro-
25 yectos de desarrollo . A este efecto la Compañía po--
26 drá requerir del aporte profesional dentro de una o -
27 más de las siguientes disciplinas que a manera ejem--
28

-plificativa se mencionan : a) Administración : indus-

trial , comercial , agrícola , inmobiliaria , de servi--

cios; b) Agronomía : agricultura , ganadería , foresta--

ción , agro-industria ; c) Arquitectura : planificación,

urbanismo , paisajismo , interiores ; d) Biología : ecua

cultura y silvicultura ; e) Ecología : urbana , rural ,

endémica y naturaleza ; protección del medio ambiente -

tratamiento de aguas servidas y desperdicios , evaluación

de impacto ambiental; f) Computación y Ciencias de la In--

formación : programación , computación , procesamiento de

datos , nuevas tecnologías ; g) Ingeniería Civil : estruc

tural , vial , sanitaria , ambiental , hidráulica : cana-

les y drenajes , ductos , represas y reservorios ; h) --

Ingeniería de Geología , Minas y Petróleo : hidrocarburos:

sísmica y exploración , perforación , recuperación y pro--

ducción , transporte , almacenamiento , refinación , dis-

tribución; i) Petroquímica ; j) Ingeniería eléctrica ; --

k) Ingeniería Electrónica : telecomunicaciones ; l) Inge-

nería Mecánica : inspección no destructiva , radiología,

energía no tradicional; m) Ingeniería Química ; n) Medi-

cina , Higiene y Salud ; ñ) Seguridad Industrial ; o) An-

tropología y Sociología ; p) Arqueología ; y , q) En ge--

neral , podrá realizar asesoría en todas aquellas disci--

Plinas en las cuales esté técnicamente capacitada , de -

acuerdo a los profesionales que para ello disponga . --

A R T I C U L O C U A R T O .- MEDIOS .- Para el --

cumplimiento de su objeto la Compañía podrá efectuar --

toda clase de actos y contratos , cualquiera sea su natu-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

-raleza , permitidos o no prohibidos por la Ley Ecuatoriana ; establecer sucursales y representaciones en cualquier lugar del país e incluso en el exterior ,--

establecer sistemas de representación con empresas -

La Compañía , dentro de su giro ordinario y sin que -

el siguiente listado sea limitativo , pues más bien

es ejemplificativo , podrá adquirir bienes inmuebles

arrendarlos y realizar inversiones ; podrá importar -

y exportar todo tipo de bienes ; podrá invertir y -

actuar como socio o accionista en compañías por cons-

tituirse o adquirir acciones o participaciones en --

compañías constituidas , y podrá ejercer la represen

tación de terceros y actuar como apoderado ante cual-

quier autoridad o persona natural o jurídica , así -

como también podrá realizar negocios de importación -

y exportación de toda índole .- A R T I C U L O -

Q U I N T O .- PLAZO Y DURACION : El plazo para el -

cual se forma la Compañía es de noventa y nueve --

años a ~~contarse~~ desde la fecha de inscripción en el

Registro Mercantil de la Escritura Pública de cons-

titución de la misma , vencido este plazo la Compañía

se extinguirá de pleno derecho a menos que los

socios reunidos en Junta General Ordinaria o Extra-

ordinaria en forma expresa y antes de su expiración

decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previs-

to en la Ley . - A R T I C U L O S E X T O . --

DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION .- La Junta Gene-

1 -ral de Socios podrá acordar , en la forma prevista por

2 la Ley , la disolución de la Compañía , antes de que --

3 fenezca el plazo establecido en los presentes Estatutos.

4 Para la liquidación anticipada de la Compañía , por diso-

5 lución voluntaria o forzosa se procederá de acuerdo con

6 la Ley , sin embargo para que la Junta General de Socios

7 decida la liquidación anticipada de la Compañía , se -

8 requerirá el voto favorable de al menos el setenta y -

9 cinco por ciento del capital social , en primera convo-

10 catoria . - II . - CAPITAL SOCIAL .- A R T I C U L O -

11 S E P T I M O .- CAPITAL SOCIAL .- El capital social -

12 es de CINCUENTA MILLONES DE SUORES , dividido en cin-

13 cuenta mil participaciones de un valor nominal de un --

14 mil sucres (S/.1.000,00) cada una . - A R T I C U -

15 L O O C T A V O .- REFERENCIAS LEGALES : En todo -

16 lo relativo a aumentos o disminuciones de capital , pre-

17 ferencial para la suscripción de participaciones , capita-

18 lización y demás asuntos que hagan relación con el capi--

19 tal social, se estará a lo dispuesto por la Ley . - -

20 III. - DE LAS PARTICIPACIONES Y LOS SOCIOS .- - - --

21 A R T I C U L O N O V E N O .- NATURALEZA DE LAS

22 PARTICIPACIONES : Las participaciones serán acumulativas

23 e indivisibles .- A R T I C U L O D E C I M O . - -

24 EXPEDICION DE CERTIFICADOS : Las participaciones consta--

25 rán de certificados numerados sucesivamente que serán -

26 autenticados con la firma del Presidente y del Gerente -

27 General , en el que constará su carácter de no nego- -

28 ciable. Un certificado de aportación comprenderá tantas



1 - participaciones cuantas posea el propietario . -
2
3 A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O .
4 REFERENCIAS LEGALES .- En cuanto a la pérdida , des
5 trucción o deterioro de certificados , cesión , y
6 demás asuntos relativos a las participaciones , se
7 estará a lo dispuesto por la Ley , al igual que en
8 lo relacionado con los derechos y obligaciones de -
9 los socios. - IV .- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y -
10 ADMINISTRACION .- A R T I C U L O D E C I M O
11 S E G U N D O . - ADMINISTRACION : La Compañía será
12 gobernada por la Junta General de Socios , órganos -
13 supremo de la Compañía y administrada por el Presi--
14 cente y el Gerente General. A . - LA JUNTA GENERAL
15 DE SOCIOS .- A R T I C U L O D E C I M O --
16 T E R C E R O .- COMPOSICION : La Junta General de
17 Socios es el órgano supremo de la Compañía y se --
18 compone de los socios o de sus representantes o man-
19 datarios reunidos con el quórum y en las condicio--
20 nes que la Ley, los Reglamentos de la Superintenden--
21 cia de Compañías y los presentes estatutos exigen .
22 A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O . -
23 ATRIBUCIONES Y DEBERES : Son atribuciones y deberes
24 de la Junta General .: a) Ejercer las facultades y -
25 cumplir con las obligaciones que la Ley y los presen-
26 tes estatutos señalan como de su competencia priva--
27 tiva; b) Interpretar en forma obligatoria para todos -
28 los socios y órganos administradores las normas con--

-sagradas en estos estatutos; c) Autorizar la constitu-

ción de mandatarios generales de la Compañía . Esta --

resolución deberá adoptarse con el voto favorable de

al menos el setenta y cinco por ciento del capital so--

cial , en primera convocatoria; d) Dirigir la marcha y

orientación general de los negocios sociales , ejercer -

las funciones que le competen como entidad directiva --

suprema de la Compañía y todas aquellas funciones que -

la Ley y estos estatutos no atribuyan expresamente otro

organismo social; e) Acordar la realización o celebración

de contratos , cuando la cuantía de las obligaciones so--

ciales que de ellos se deriven exceda de un mil salarios

mínimos vitales generales; f) Acordar el arrendamiento -

o venta ya sea total o parcial , las hipotecas y en ge--

neral cualquier contrato que implique gravamen o dispo-

sición de los bienes inmuebles . Esta decisión deberá -

adoptarse con el voto favorable de por lo menos el seten-

ta y cinco por ciento del capital social en primera con-

vocatoria; g) Nombrar, remover o aceptar la renuncia del

Presidente o Gerente General.- A R T I C U L O D E --

C I M O Q U I N T O .- JUNTA GENERAL ORDINARIA . El -

Presidente y en su ausencia el Gerente General convocará

a Junta General Ordinaria una vez al año , dentro de los

tres primeros meses posteriores a la finalización del -

ejercicio económico de la Compañía , para considerar , -

sin perjuicio de otros asuntos , los siguientes : - -

a) Conocer y resolver sobre las cuentas , el balance y

los informes que deben presentar conjuntamente los Admi-



1 -nistradores y Gerentes y el Contador acerca de los
2 negocios sociales en el último ejercicio económico ;
3
4 b) Conocer y resolver acerca de la distribución de -
5 los beneficios sociales si los hubiere y de la for--
6 mación del Fondo de Reserva ; y , c) Proceder , lle--
7 gado el caso , a la designación de los funcionarios -
8 cuya elección le corresponda según estos estatutos ,
9 así como fijar o revisar respectivas remuneraciones .
10 A R T I C U L O D E C I M O S E X T O . --
11 JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA : Tanto el Presidente -
12 como el Gerente General podrán convocar a Junta Gene-
13 ral Extraordinaria cuando lo consideren necesario .-
14 Se considerará legalmente establecida la Junta en --
15 cualquier lugar del territorio nacional si se encuen-
16 tra presente o representado el cien por ciento del -
17 capital social de la Compañía.- A R T I C U L O -
18 D E C I M O S E P T I M O .- CONVOCATORIA : -
19 Las convocatorias a Junta General deben realizarse pon
20 por lo menos con ocho días de anticipación al día fi--
21 jado para la reunión ; este lapso no incluirá el día -
22 que se haga la convocatoria , ni el día fijado para --
23 la reunión . La convocatoria expresará el lugar , día,
24 hora y objeto de la reunión y serán nulas las delibe-
25 raciones y resoluciones relacionadas con asuntos no -
26 expresados en la convocatoria . Deberá convocarse me-
27 diante carta , telex , o fax , de manera personal a -
28 cada socio.- A R T I C U L O D E C I M O O C-

1 -T A V O .- QUORUM : Para que la Junta General Ordina-

2 ria o Extraordinaria de Socios pueda válidamente dictar
3 resoluciones , deberá concurrir a ella un número de per-
4 sonas que representen por lo menos la mitad más uno del
5 capital social . Si la Junta General no puede reunirse en
6 la primera convocatoria, por falta de quórum , se proce--
7 derá a una segunda convocatoria , que deberá realizarse
8 en el plazo máximo de quince días ; la Junta General se
9 reunirá en segunda convocatoria , con el número de socios
10 presentes y se expresará así en la convocatoria que se
11 haga.- A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O .-

12 MAYORIA : Salvo las excepciones legales y estatutarias ,
13 las decisiones de la Junta General serán tomadas por la
14 mitad más uno del capital representado en ella . Los vo--
15 tos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
16 En caso de empate , la propuesta se considerará negada .

17 A R T I C U L O V I G E S I M O .- QUORUM MAYORIA

18 ESPECIAL : Para que la Junta General Ordinaria o Extraor-
19 dinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminu--
20 ción del capital , la transformación de la Compañía , la
21 liquidación anticipada o la reactivación de la compañía
22 en proceso de liquidación , la convalidación y en general
23 cualquier modificación de los estatutos , habrá de con-
24 currir a ella un número de personas que representen por
25 lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social.
26 Las decisiones de esta naturaleza se tomarán con el voto
27 favorable de al menos el setenta y cinco por ciento del
28 capital social , en primera convocatoria .- A R T I C U



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

- LO VIGESIMO PRIMERO .- DERECHO
A VOTO : A más de la forma de representación previs-
ta por la Ley , un socio podrá ser representado en -
la Junta General mediante un apoderado con carta po-
der , la cual deberá ser autografiada , o mediante
fax si el socio se encuentra fuera de la ciudad . --

ARTICULO VIGESIMO SEGUN --
DO .- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES .- No obstante
lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta -
General se entenderá convocada y quedará válidamente
constituida , en cualquier tiempo y en cualquier lu--
gar , siempre que esté presente todo el capital pa-
gao y los socios acepten por unanimidad la cele- -
bración de la Junta , quienes comparecen a la Junta -
deberán suscribir la correspondiente acta bajo san--
ción de nulidad . Sin embargo , cualesquiera de los -
asistentes puede oponerse a la discusión de los asun-
tos sobre los cuales no se considere suficientemente
informado , siendo válido el resto de lo tratado . -

ARTICULO VIGESIMO TERCERO .
PRESIDENTE Y SECRETARIO : Presidirá la Junta Gene--
ral el Presidente y actuará como Secretario el Geren-
te General, pudiendo nombrarse un Secretario ad-hoc -
en ausencia de éste. -

ARTICULO VIGE--
SIMO CUARTO .- EJERCICIO ECONOMICO : --
El ejercicio económico de la Compañía se iniciará -
el primero de enero y terminará el treinta y uno de -

1 - diciembre de cada año.- A R T I C U L O V I G E --

2 S I M O Q U I N T O .- FONDO DE RESERVA LEGAL . --

3 La propuesta de distribución de utilidades contendrá , -
4 necesariamente , la destinación del cinco por ciento de
5 ellas, para la formación de reserva legal , hasta que -
6 ésta ascienda , al veinte por ciento del capital so- -
7 cial.- A R T I C U L O V I G E S I M O S E X T O .

8 RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE UTI-
9 LIDADES : Una vez hechas las deducciones a las que se --
10 refiere el artículo precedente de estos Estatutos , la -
11 Junta General de Socios podrá decidir la formación de -
12 reservas facultativas , en el porcentaje que creyere --
13 procedente , sin embargo si al menos el veinticinco por
14 ciento del capital así lo solicitare , se procederá a
15 distribuir al menos el cuarenta por ciento de las uti-
16 lidades , pudiendo destinarse el exceso a cualquier ti-
17 po de reservas. B. - A R T I C U L O V I G E S I M O

18 S E P T I M O .- DEL PRESIDENTE .- El Presidente será
19 nombrado por la Junta General de Socios , durará tres -
20 años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefini--
21 damente ; deberá ser socio de la compañía. - - -

22 A R T I C U L O V I G E S I M O O C T A V O .- -

23 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones
24 y deberes del Presidente , entre otros , los siguientes :

- 25 a) Presidir las reuniones de Juntas Generales de Socios ;
26 b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los -
27 certificados de aportación y con el Secretario las Actas
28 de las sesiones de Juntas Generales; c) Sustituir al Ge--



1 -rente General en caso de ausencia , falta o impedi-
2 mento legal , hasta que sea legalmente reemplazado;
3 d) Las demás que le sean asignadas por la Junta -
4 General . C. - DEL GERENTE GENERAL .- A R T I C U -
5 L O V I G E S I M O N O V E N O .- EL GERENTE
6 GENERAL : La Administración de la Compañía estará
7 a cargo del Gerente General , quien será el Repre--
8 sentante Legal de la Compañía . Para el ejercicio -
9 de este cargo no se requerirá ser socio de la Com--
10 pañía . - A R T I C U L O T R I G E S I M O . --
11 DESIGNACION : El Gerente General será elegido por la
12 Junta General de Socios por un periodo de tres años,
13 pudiendo ser reelegido indefinidamente .- A R T I -
14 C U L O T R I G E S I M O P R I M E R O . -
15 OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES .- El Gerente General -
16 de la Compañía tendrá las atribuciones poderes de -
17 administración y manejo de los negocios sociales , -
18 que le fije la Junta General de Socios con sujeción a
19 la Ley y los presentes estatutos . En particular po--
20 drá tener los deberes y atribuciones que se mencio-
21 nan a continuación: a) Realizar todos los actos de -
22 administración y gestión diaria de las actividades -
23 de la Compañía , orientadas a la consecución de su -
24 objeto por montos que no superen los mil salarios -
25 mínimos vitales generales , pasados los cuales re- -
26 quiere autorización de la Junta General de Socios ,--
27 tal como establece el Artículo décimo cuarto , literal
28

- e) de los estatutos sociales; b) Someter anualmente a

la Junta General Ordinaria de Socios un informe relativo

a la gestión llevada a cabo en nombre de la compañía ;c)

Formular a la Junta General de Socios las recomendacio--

nes que considere convenientes en cuanto a la distribu--

ción de utilidades y la constitución de reservas ; d) --

Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la -

Compañía , así como velar por el mantenimiento y conser--

vación de los documentos de la Compañía; e) Formular --

balances e inventarios al final de cada ejercicio eco- -

nómico y facilitar a los socios el estudio de la conta-

bilidad; f) Podrá abrir y cerrar cuentas corrientes o --

de cualquier otra naturaleza y designar a la o las per-

sonas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra

orden de pago contra las referidas cuentas ; y g) Cum--

plir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General

de Socios; h) Firmar conjuntamente con el Presidente los

certificados de aportación y las Actas de Juntas Genera-

les o Universales ; y , i) Otras que de conformidad con -

los intereses de la Compañía deba realizar , siempre -

enmarcadas dentro de los Estatutos Sociales y de la Ley

de Compañías . V. - DISPOSICIONES VARIAS .- A R T I C U

L O T R I G E S I M O S E G U N D A .- ACCESU --

A LOS LIBROS Y CUENTAS : La inspección y conocimiento de

los libros y cuentas de la Compañía , de sus cajas , -

carteras, documentos y escritos en general sólo podrá -

permitirse a las entidades y autoridades que tengan la -

f. cultad para ello en virtud de contratos, o por disposi-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

-ción de la Ley , así como aquellos empleados de la
 Compañía cuyas labores lo requieran , sin perjuicio
 de lo que , para fines especiales , establezca la -
 Ley .- A R T I C U L O T R I G E S I M O - -
 T E R C E R O .- NORMAS SUPLETORIAS : Para todo - -
 aquello que no haya expresa disposición estatutaria
 se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Com-
 pañías y demás leyes y reglamentos pertinentes , -
 vigentes a la fecha en que se otorga la escritura -
 pública de constitución de la Compañía , las mismas -
 que se entenderán incorporadas a estos estatutos . --
 HASTA AQUI LOS ESTATUTOS que regirán a la Compañía.
 C U A R T A .- SUSCRIPCIÓN Y PAGO LAS PARTICIPACIO-
 NES . Los socios fundadores suscriben integralmente el
 capital social de cincuenta millones de sucres (S/.-
 50'000.000,00) , de conformidad con el siguiente -
 detalle :

SOCIO	CAPITAL	NUMERO DE PARTICIPAC.
SUSCRITO		
Diego Andrade A.	45'000.000	45.000
Pablo Reyes V.	2'500.000	2.500
Elenita Jurado C.	2'500.000	2.500
TOTAL	50'000.000	50.000

Q U I N T A .- FORMA DE PAGO : Los fundadores de la
 Compañía pagan el cien por ciento del capital sus-
 crito por cada uno de ellos , mediante aporte en -
 numerario según aparece de los certificados de depó--

1 -sitos efectuados en la cuenta de integración de capital

2 de la Compañía , abierta en el Banco Popular.- S E X -

3 T A .- DECLARACIONES FINALES : Expresamente los funda--

4 dores de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente :-

5 a) Que se encuentran conformes con el texto de los esta-

6 tutos que regirán a la Compañía y que aparecen transcri-

7 tos en la cláusula tercera del presente contrato , esta--

8 tutos que han sido elaborados , discutidos y aproba-

9 dos anteriormente por los socios; b) Autorizar al Arquitecto

10 to Diego Andrade para que , a nombre de la Compañía , --

11 realice ante la Superintendencia de Compañías y demás --

12 autoridades competentes , todos aquellos trámites que --

13 sean necesarios para el establecimiento legal de esta com-

14 pañía , hasta la inscripción de la misma en el Registro -

15 Mercantil correspondiente y otros registros donde deba

16 ser inscrita esta escritura constitutiva . A este fin , -

17 la presente escritura Pública y en especial , esta dispo-

18 sición transitoria, servirán de suficiente documento --

19 habilitante el socio fundador autorizado; c) Autori-

20 zar al Arquitecto Diego Andrade para que convoque a la -

21 primera Junta General de Socios de la Compañía , que ten-

22 drá por objeto , necesariamente , la designación de los

23 funcionarios cuyos nombramiento corresponde a la Junta

24 General , de conformidad con los estatutos y la ratifica-

25 ción de todas las gestiones que , a nombre de la compa--

26 ñía , haya realizado el Arquitecto Diego Andrade en ejer-

27 cicio de las atribuciones que se le confiere mediante -

28 esta cláusula , así como asumir una decisión respecto a

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de: Quito, marzo 18 de 1992

Diego Andrade A.	S/. 45.000.000,00
Pablo Reyes V.	2.500.000,00
Elenita Jurado Cobo.	2.500.000,00
	<u>S/. 50.000.000,00</u>

Valores que quedan en depósito en la cuenta de integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

CONSULTORA TECNAZUL C. Ltda.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente

BANCO POPULAR

L. RUIBEN ESPINOSA
FIRMA AUTORIZADA

Firma Autorizada

BancoPop

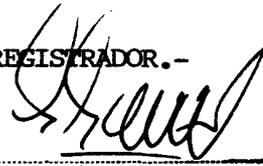
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se otorgó ante mí , en fe de
ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA,
firmada y sellada en Quito , a veintiuno de abril de
mil novecientos noventa y dos .
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ, NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



1 -ZON : Mediante Resolución Nº 92.1.2.1.0642 dictada 11
2 por la Superintendencia de Compañías el veintinueve
3 de abril de mil novecientos noventa y dos , fue apro
4 bada la escritura pública de Constitución de la -
5 Compañía CONSULTORA TECNAZUL CIA. LTDA. otorgada
6 ante mí el diez de abril de mil novecientos noventa
7 ta y dos . Tomé nota de este particular al margen -
8 de la respectiva matriz . Quito , a once de mayo de
9 mil novecientos noventa y dos .-
10
11
12
13
14
15 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO
16
17 Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución
18 número seiscientos cuarenta y dos del Sr. Superintendente de Compañías,
19 Encargado, de 29 de abril de 1992, bajo el número 941 del Registro
20 Mercantil, tomo 123.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada
21 de la Escritura Pública de Constitución de "CONSULTORA TECNAZUL CIA.
22 LTDA.", otorgada el 10 de abril de 1992, ante el Notario Vigésimo -
23 Noveno del Cantón Quito, Dr. Rodrigo Salgado V.- Se fijó un extracto
24 signado con el número 717.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto
25 en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo -
26 establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en
27 el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en
28 el Repertorio bajo el número 7977.- Quito, a trece de mayo de mil -

novecientos noventa y dos.- EL REGISTRADOR.-



Dr. Gustavo García Bandoras
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO